

# Fórum Patrimonio Natural y Genético

## El Sistema de patentes en el Perú y el acceso a los recursos genéticos

Liliana Palomino Delgado

Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías



INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

# ¿Qué es la propiedad intelectual?

La **propiedad intelectual** es aquella que se ejerce sobre las creaciones intelectuales que son producto de la creatividad humana y que constituyen en si mismas bienes de carácter inmaterial que son objeto de protección a través de diferentes normas jurídicas.



# Propiedad Intelectual en el INDECOPI

**Dirección de  
Signos  
Distintivos**

**Dirección de  
Derecho de  
Autor**

**Dirección de  
Invenciones  
y Nuevas  
Tecnologías**

- Patentes de invención.
- Modelos de utilidad.
- Diseños industriales.
- Circuitos integrados.
- Secretos empresariales.
- Certificados de Protección.
- Variedades Vegetales
- Conocimientos Colectivos



# Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías

- **Registro de**
  - Patentes de Invención
  - Modelos de Utilidad
  - Diseños Industriales
  - Esquemas de trazado de circuitos Integrados
  - Certificados de Protección
  - Secretos Empresariales
  - Variedades Vegetales
  - Conocimientos Tradicionales de Pueblos Indígenas vinculados con los recursos biológicos
- **Resolución** de acciones relacionadas con los registros inscritos en la DIN (infracciones y nulidades), a través de la Comisión de Invenciones y Nuevas Tecnologías.
- **Promoción** de la cultura, difusión y uso del sistema de patentes en el Perú, y de las demás formas de protección de la propiedad intelectual, de una manera articulada dentro del ecosistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica.



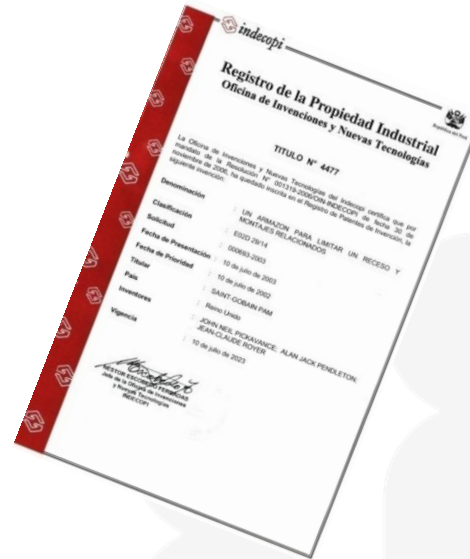
# Base legal del Sistema de Patentes en el Perú

## Marco legal

- Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial
- Decreto Legislativo 1075, que establece Disposiciones complementarias a la Decisión 486
- Ley 29316, modifica el Decreto Legislativo 1075
- TUPA del Indecopi
- Decreto Legislativo 807.



# ¿Qué es una Patente?



Es el **Título otorgado por el Estado** que confiere a su titular el derecho de exclusividad de una invención, siempre y cuando esta cumpla con los requisitos legales establecidos, por un tiempo y en un territorio determinado.



# Finalidad del sistema de patentes

Fomentar la innovación y el crecimiento económico mediante:

- **PROTECCIÓN** de la creatividad y recompensa de las inversiones efectuadas con vistas a desarrollar una nueva invención.
- ▶ **DIVULGACIÓN** de la información técnica relativa a nuevas invenciones
  - la información sobre patentes se divulga a escala mundial, es decir, cualquiera puede sacar provecho de esa información en cualquier lugar del mundo.



# Características de las patentes

Requisitos



Territorialidad

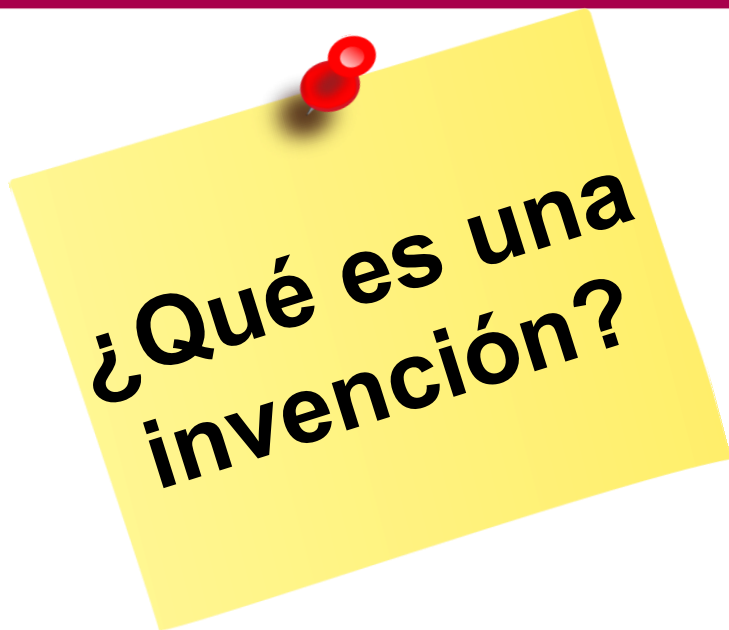


Excluyente

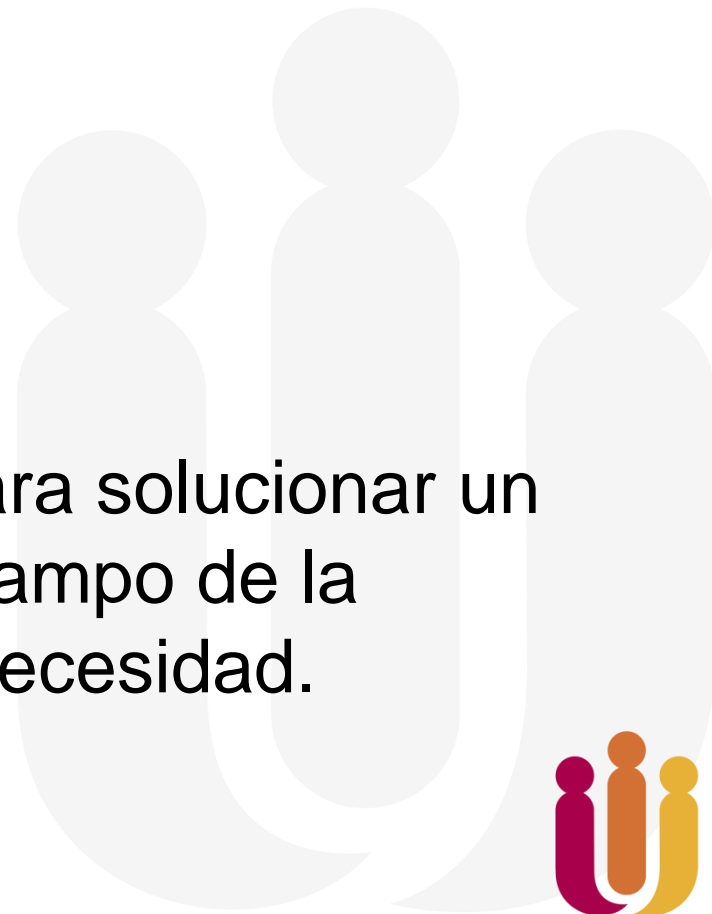
Vigencia







Es una “**idea materializada**” para solucionar un problema técnico en cualquier campo de la tecnología para satisfacer una necesidad.



## ¿Qué se puede patentar? (materia patentable)

- Un producto (artículo, aparato, máquina, equipo, mecanismo, dispositivo, u otro objeto, así como cualquiera de sus partes; y cualquier sustancia, compuesto, composición o material).
- Un procedimiento (cualquier método, sistemas de producción, de elaboración, sistemas y procesos en general).



## **Lo que no se considera invención:**

1. Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos.
2. El todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo natural.
3. Las Obras literarias y artísticas o cualquier otra protegida por derechos de autor.
4. Los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico- comerciales.



## ***Lo que no se considera invención:***

*5. Los programas de ordenadores o el soporte lógico como tales.*

*6. Las formas de presentar información.*



## **Lo que no es patentable:**

1. Las invenciones contrarias al orden público o a la moral.

2. Las invenciones contrarias a la salud o a la vida de las personas o a la de los animales o a la preservación de los vegetales.

**3. Las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales.**

4. Los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o animales.





# Patente de Invención

**Protege inventos (productos o procesos) siempre que se cumplan 3 requisitos:**

- **Novedad:** que no hayan sido divulgados de ninguna forma (ni por descripción escrita, oral, uso, comercialización u otro medio)
- **Nivel Inventivo:** que para una persona con conocimientos técnicos medios en el campo técnico, la invención no debe resultar obvia, ni deducible a partir de las tecnologías existentes
- **Aplicación Industrial:** que pueda ser producido o utilizado en alguna actividad o industria

Período de gracia: 1 año

20 años de protección



# Vías de protección de una patente de invención

1. **Vía nacional:** Solicitud ante cada oficina nacional de patentes.
2. **Vía internacional:** Sistema PCT.

El Tratado de Cooperación en materia de patentes (PCT) es un acuerdo de cooperación internacional, que contempla **un sistema de “presentación”** de solicitudes de patente, **no un sistema de “concesión”** de patentes, a través de la presentación de una única solicitud internacional. No existe una “patente PCT”, “Patente internacional” o “Patente mundial” (150 países).



## Duración de la patente

- 20 años contado desde la fecha de presentación.

## Limitaciones

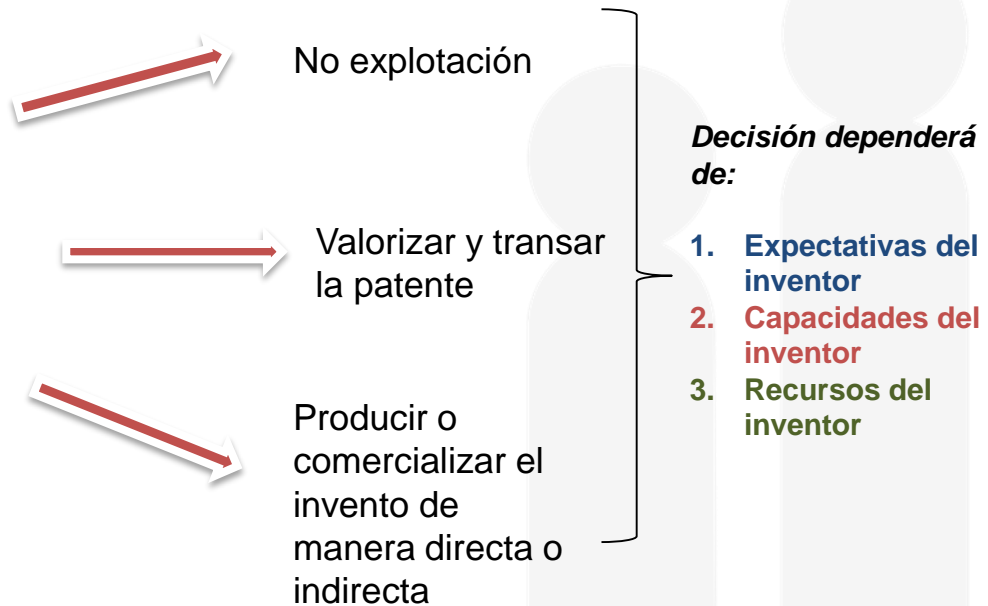
- Territorial
- Temporal





# Ventajas de patentar

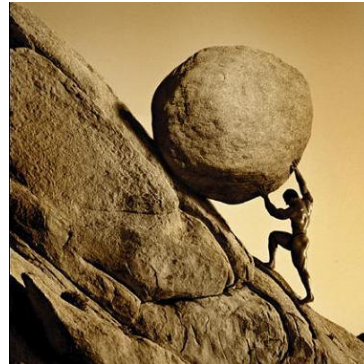
## **A. Otorga al titular la facultad de decidir el destino de su invención**



***B. Permite recuperar inversión realizada en un proceso de invención***



Tiempo



Esfuerzo

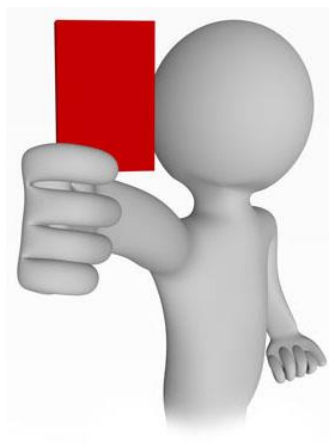


Beneficio  
económico



***C. Faculta ejercer la protección de un invento frente a un uso indebido o no autorizado***

***Infracciones***



# Nuestro mandato: Decisión 486

- ✓ **Decisión 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, Septiembre de 2000**

Artículo 26 h) La solicitud de una patente de invención deberá contener

*“... de ser el caso, la copia del **contrato de acceso**, cuando los productos o procedimientos cuya patente se solicita han sido **obtenidos o desarrollados a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados** de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen ...”*

**Si no se cumple con esta disposición se declara el abandono (archivo) de la solicitud de patente.**



# MARCO INSTITUCIONAL

**Ente Rector - MINAM**

## AUTORIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN

**INIA**  
Especies  
Cultivadas

**SERFOR**  
Especies  
Silvestres

**PRODUCE**  
Especies  
Hidrobiológicas



# Acciones que realiza la DIN:

1. Los requerimientos para la presentación del contrato de acceso de conformidad con el artículo 26 de la Decisión 486.
2. Reuniones con MINAM y Autoridades de Administración y Ejecución (AAE: SERFOR, INIA)



# El Protocolo de Nagoya

- ✓ **Artículo 17, Vigilancia de la utilización de Recursos Genéticos.**
- 1. **...cada Parte adoptará medidas según proceda, para vigilar y aumentar la transparencia acerca de la utilización de los recursos genéticos. Dichas medidas incluirán:**
  - a) La designación de un punto de verificación o más como sigue:
    - (iv) Los puntos de verificación deben ser eficaces y ... resultar pertinentes a la utilización de recursos genéticos o la recopilación de información pertinente, entre otras cosas, en cualquier etapa de **investigación, desarrollo, innovación, pre-comercialización o comercialización.**



**Muchas gracias**

[lpalomino@indecopi.gob.pe](mailto:lpalomino@indecopi.gob.pe)

